

CONTRATO NÚMERO 12-2016

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TRAMO CASERIO EL CAULOTE, ALDEA EL SAUCE, IPALA, CHIQUIMULA

En el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, siendo las nueve horas del día 25 de julio del año dos mil dieciséis; nosotros: Por una parte **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER**, de cuarenta y tres años de edad, casado, residente en el Casco Urbano del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula identificado con su Documento Personal de Identificación DPI, con Código Único de Identificación CUI 2367 01509 2001 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Ipala, Chiquimula, personería que acredito con la certificación del Acta número seis guión dos mil dieciséis (006-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-01-2016) y Acuerdo de Adjudicación del Cargo número 13-2015 de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil quince (16-09-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula. Y por la otra **ROBERTO ALBERTO MEJIA (único apellido)**, de 39 años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, con domicilio y residente en Esquipulas, Chiquimula, identificado con su Documento Personal de Identificación DPI, con Código Único de Identificación CUI 2312 90527 1710 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, señalando para recibir citaciones y notificaciones, las oficinas centrales de la empresa **CONSTRUCTORA PIEDRINSA NUEVO MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA**, con oficinas centrales Kilometro 225 carretera hacia Honduras de la ciudad de Esquipulas, Chiquimula. Actuó en mi calidad de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA PIEDRINSA NUEVO MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA**, cuya personería la acredito, con la escritura publica número ciento sesenta y nueve (169), donde se me otorga el mandato general con representación presentando la patente de comercio inscrita en el Registro Mercantil, con el número: Quinientos dieciocho mil seiscientos setenta y cuatro (518674) Folio setecientos (700) Libro cuatrocientos ochenta (480), categoría UNICA, de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, con Número de Identificación Tributaria 65567137 y que en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE OBRA**, para lo cual en lo sucesivo los otorgantes nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** respectivamente; la compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará **LA AFIANZADORA** y la persona representante de **LA MUNICIPALIDAD** en la obra, sobre aspectos técnicos administrativos inherentes a la ejecución del contrato se denominará **EL SUPERVISOR**. Ambos comparecientes, en las calidades con que actuamos convenimos Celebrar el **CONTRATO DE OBRA**, contenido en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato de obra se suscribe con fundamento en: A) Los artículos 1, 9 numeral 5.1, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y el artículo 26 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92; B) Artículos 35 inciso u) del Decreto Ley número 12-2002 del Código Municipal, C) Punto "Sexto" del Acta número cincuenta y uno dos mil dieciséis (051-2016) de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis del Honorable Concejo Municipal, en la cual se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa **CONSTRUCTORA PIEDRINSA NUEVO MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA**, para la Ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TRAMO CASERIO EL CAULOTE, ALDEA EL SAUCE, IPALA, CHIQUIMULA;** **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO.** Se tienen incorporados al presente documento contractual: La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la solicitud de cotización, los planos, diseños, programas de trabajo, las especificaciones técnicas y cuadros de cantidades de trabajo objeto de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar para **LA MUNICIPALIDAD**, a base de precios totales por renglón que presentó en su oferta para el Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TRAMO CASERIO EL CAULOTE, ALDEA EL SAUCE, IPALA, CHIQUIMULA**, los cuales se detallan a continuación:



DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

www.municipala.com www.munideipala.gob.gt @muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959

2	PREPARACION DE LA BASE	CANTIDAD	396.57
---	------------------------	----------	--------

RESUMEN DE COSTOS
PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TRAMO CASERIO EL CAULOTE,
ALDEA EL SAUCE, IPALA, CHIQUIMULA.

REGLONES DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL
1 TOPOGRAFIA Y TRAZO	132.19	ML	Q24.00	Q3,172.56
2 PREPARACION DE LA BASE	396.57	M2	Q72.00	Q28,553.04
3 FUNDICION DE CONCRETO	396.57	M2	Q342.69	Q135,900.57
4 CORTE DE PLANCHAS	1	GLOBAL	Q3,095.93	Q3,095.93
5 SELLO ELASTOMERO	1	GLOBAL	Q2,528.70	Q2,528.70

COSTO TOTAL	Q173,250.80
--------------------	--------------------

1	TOPOGRAFIA Y TRAZO	CANTIDAD	132.19
		UNIDAD	ML

MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL
TOPOGRAFIA	132.19	ML	Q10.00	Q1,321.90
TRAZO	132.19	ML	Q10.00	Q1,321.90
SUBTOTAL				Q2,643.80

INTEGRACIÓN DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q0.00	
MANO DE OBRA	Q2,643.80	
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA	Q132.19	
MAQUINARIA 15% DE MANO DE OBRA	Q396.57	
TRANSPORTE 15% DE MATERIALES	Q0.00	

COSTO TOTAL RENGLÓN	Q3,172.56
COSTO UNITARIO X ML	Q24.00

2016 - 2020

2-8-16

ENCARGADO (A)
DE CONTRATOS

15:15

DELEGACION CHIQUIMULA



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

● www.munipala.com ● www.munideipala.gob.gt ● muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



		UNIDAD	M2		
3	FUNDICION DE CONCRETO	CANTIDAD MATERIALES	396.57		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL	
MATERIAL GRANULAR	39.657	M3	Q150.00	Q5,948.55	
SUBTOTAL				Q5,948.55	
MANO DE OBRA					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL	
LIMPIEZA DE MATERIAL SUELTO	396.57	M2	Q20.00	Q7,931.40	
CONFORMACION DEL TERRENO	396.57	M2	Q25.00	Q9,914.25	
SUBTOTAL				Q17,845.65	
TOTAL				Q23,794.20	

INTEGRACIÓN DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q5,948.55	
MANO DE OBRA	Q17,845.65	
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA	Q1,189.71	
MAQUINARIA 15% DE MANO DE OBRA	Q2,676.85	
TRANSPORTE 15% DE MATERIALES	Q892.28	
COSTO TOTAL RENGLÓN		Q28,553.04
COSTO UNITARIO X M2		Q72.00



2016 2020



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

● www.munipala.com ● www.munideipala.gob.gt @muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



		UNIDAD	M2	
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL
CEMENTO	824	SACOS	Q75.00	Q61,800.00
ARENA	36	M3	Q175.00	Q6,300.00
PIEDRIN	36	M3	Q225.00	Q8,100.00
COSTANERA DE 6" X 2" PARA FORMALETA	10	UNIDAD	Q200.00	Q2,000.00
ANTISOL	0.5	TONEL	Q5,700.00	Q2,850.00
SUBTOTAL				Q81,050.00

MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	82	SUBTOTAL
FORMALETA, FUNDICION Y RALLADO	396.57	M2	Q81.20	Q32,201.48
SUBTOTAL				Q32,201.48
TOTAL				Q113,251.48

INTEGRACIÓN DE COSTOS	
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q81,050.00
MANO DE OBRA	Q32,201.48
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA	Q5,661.37
MAQUINARIA 15% DE MANO DE OBRA	Q4,830.22
TRANSPORTE 15% DE MATERIALES	Q12,157.50
COSTO TOTAL REGLÓN	Q135,900.57
COSTO UNITARIO X M2	Q342.69

2016 - 2020

4	CORTE DE PLANCHAS	CANTIDAD	1		
		UNIDAD	GLOBAL		
MANO DE OBRA					
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL
CORTE		1	GLOBAL	Q2,580.00	Q2,580.00
					Q2,580.00

MUNICIPALIDAD DE IPALA

INTEGRACIÓN DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q0.00	
MANO DE OBRA	Q2,580.00	
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA	Q128.93	
MAQUINARIA 15% DE MANO DE OBRA	Q387.00	
TRANSPORTE 15% DE MATERIALES	Q0.00	
COSTO TOTAL RENGLÓN		Q3,095.93
COSTO UNITARIO GLOBAL		Q3,095.93

5	SELLO ELASTOMERO	CANTIDAD	1		
		UNIDAD	GLOBAL		
MATERIALES					
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL
MATERIALESAL ELASTOMERICO		60.625	LB	Q10.00	Q606.25
SUBTOTAL					Q606.25

MANO DE OBRA					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL	
APLICACIÓN DE SELLO ELASTOMERO	1	GLOBAL	Q1,500.00	Q1,500.00	
SUBTOTAL				Q1,500.00	
TOTAL				Q2,106.25	

INTEGRACIÓN DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q606.25	
MANO DE OBRA	Q1,500.00	
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA	Q106.51	
MAQUINARIA 15% DE MANO DE	Q225.00	

OBRA		
TRANSPORTE 15% DE MATERIALES	Q90.94	
COSTO TOTAL REGLÓN		Q2,528.70
COSTO UNITARIO GLOBAL		Q2,528.70

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del Contrato es de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.173,250.80)** El costo del proyecto será financiado de la siguiente forma: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil dieciséis, a través de "EL CONSEJO", con la cantidad de **ciento sesenta y siete mil novecientos sesenta quetzales exactos (Q.167,960.00)** que equivale al noventa y seis punto cincuenta y cinco por ciento (96.95%); b) "LA UNIDAD EJECUTORA", con la cantidad de **cinco mil quetzales exactos (Q.4,290.80)** que equivale al dos punto ochenta y siete por ciento (2.48%); y la comunidad, representada a través de "EL CONSEJO COMUNITARIO", con la cantidad de **mil quetzales exactos (Q1,000.00)**, que equivale al cero punto cincuenta y ocho por ciento (0.58%); los cuales serán cancelados con los recursos de la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula. Los pagos a la empresa ejecutora **CONSTRUCTORA PIEDRINSA NUEVO MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA**, serán distribuidos en la forma siguiente: a) Un 20% como anticipo del aporte que le corresponde a la Municipalidad, por la cantidad de: **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (Q. 34,650.16)**, y pagos sucesivos conforme el avance físico, previo el informe del Supervisor de Obras de la Municipalidad, hasta completar el costo total del aporte antes indicado, previo a la presentación de una fianza por el monto total del anticipo a favor y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD para amortizar el valor del anticipo otorgado, se deducirá una parte proporcional en el pago de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido hasta llegar al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. Para realizar los pagos por estimaciones se presentará la documentación siguiente: 1) Cuadro de estimaciones generales firmado por **EL CONTRATISTA**, aprobado por **EL SUPERVISOR**, con el visto bueno del señor Alcalde Municipal o quien lo represente en caso de ausencia; 2) Factura contable, los timbres profesionales deberán ir adheridos al contrato. 3) Bitácoras y fotografías de avance físico. **QUINTA: PLAZO Y SANCIONES.** El plazo de este contrato empezará a correr a partir de la fecha consignada en el Libro de Actas de Inicio y Finalización de Obras de **LA MUNICIPALIDAD**. El plazo contractual es de **TRES MESES**, el cual podrá prorrogarse única y exclusivamente en los siguientes casos: a) Si se trata de órdenes de trabajo suplementario y/o acuerdos de trabajo extra; b) Si se tratará de una suspensión por causas de caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **EL CONTRATISTA**, considerados como hechos que afecten la ejecución de las obras y que no pueden preverse o impedirse, tal como guerra, terremoto, huracán, derrumbe, hundimiento, erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza que impidan el cumplimiento del contrato, en cuyo caso, ambas partes quedan relevadas de su responsabilidad contractual; c) Por acuerdo voluntario y conveniente para ambas partes. En caso de que **EL CONTRATISTA** no concluya la obra en el tiempo estipulado, sin que mediaran las situaciones mencionadas anteriormente, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de sanción pecuniaria por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, según lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; si esto ocurre **LA MUNICIPALIDAD** puede prescindir el contrato sin responsabilidad de su parte. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a) **EL CONTRATISTA** se obliga a Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, disposiciones especiales y especificaciones suministradas para el efecto por la Municipalidad. b) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar los trabajos. c)



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

● www.munipala.com ● www.munideipala.gob.gt @muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



Autorizar en la Contraloría General de Cuentas un libro de bitácora para llevar el control de visitas del Supervisor a la Obra, el cual deberá ser entregado a la Municipalidad cuando la misma finalice. **d)** Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. **e)** Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. **f)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes y demás materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, deberá operar también por su cuenta sus campamentos y bodegas. **g)** El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta de análisis -AGRIP- art. 3 Punto Resolutivo 04-2016 CONADUR. **SEPTIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD según artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento las siguientes garantías: **1) Fianza de Cumplimiento** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los trabajos contratados, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del periodo de tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción los trabajos contratados y se presente la fianza de Conservación de Obra correspondiente; **2) Fianza de Anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo acordado, la cual garantizará la correcta inversión del anticipo y estará vigente hasta que sea amortizado totalmente. **3) Fianza de Conservación de Obra**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, que permanecerá vigente durante un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra, debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la Fianza de Cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato; **4) Fianza de Saldos Deudores**, que deberá presentarse simultáneamente a la de conservación de Obra, por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo a la liquidación del contrato. Esta fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros en la liquidación. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no se encuentra comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos. **NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD** no pagará ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato basados en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA: INSPECCIONES, RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN. a) EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas; **b) EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito a EL SUPERVISOR, cuando la obra esté terminada y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. EL SUPERVISOR hará la inspección final dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso de terminación; **c) Si el informe pormenorizado de EL SUPERVISOR** es satisfactorio, LA MUNICIPALIDAD nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra integrada por tres (3) servidores públicos nombrados para el efecto, esto procederá dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe de EL SUPERVISOR, quien colaborará con dicha Comisión. En el caso de que la Comisión Receptora y Liquidadora, reciba definitivamente la Obra al constatar que no queda nada pendiente por ejecutar o corregir de parte de EL CONTRATISTA, levantará el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento, después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato, levantando el acta respectiva. **DECIMA PRIMERA:**

CANCELACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA, para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada y dar por cancelado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Si EL CONTRATISTA no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos debido a insuficiencia y mala calidad de la mano de obra empleada o falta de equipo y/o herramienta adecuados para la ejecución de los trabajos; c) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; e) Si dejaré de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; f) Si no presenta cualesquiera de las fianzas indicadas en la cláusula séptima de este contrato; g) Por vencimiento del plazo contractual; h) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. A EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato.

DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ampliarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor ofertado del contrato a través de órdenes de trabajo suplementario y/o acuerdos de trabajo extra; y cuando exceda del porcentaje anterior, podrá ampliarse por el monto que corresponda, a través de un contrato ampliatorio que deberá ser aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en este último caso, EL CONTRATISTA expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales respectivos.

DECIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN. El contratista acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato.

DECIMA SEXTA: DECLARACION ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO. Yo, **ROBERTO ALBERTO MEJIA (único apellido)**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal de la República de Guatemala (Decreto 17-73 del Congreso de la República). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior afectada, para que ésta pueda aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEPTIMA: GASTOS Y HONORARIOS. Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo del presente contrato serán cubiertos por "EL CONTRATISTA".

DECIMA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES. El contratante se compromete a) A efectuar los pagos en el lugar y tiempo convenido; b) Suscribir el acta de inicio de obra, así como los avances físicos de la misma; c) Suscribir el acta de Recepción de los trabajos ejecutados y prestar la colaboración necesaria a lo contratado; d) El contratante nombrará la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, además nombrará a un ingeniero para que reciba la obra terminada de acuerdo a los términos del contrato, para lo cual lo hará en acta circunstanciada.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS A PAGAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la Ley le correspondan.

VIGESIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a la partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado.

VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Manifestamos los comparecientes que, en las calidades en que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato; así como que: a) Tuvimos a la vista los documentos antes relacionados; y b)



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

● www.munipala.com ● www.munideipala.gob.gt @muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



Leimos íntegramente lo escrito, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


Esduin Jerson Javier Javier
Alcalde Municipal



Roberto Alberto Mejía
Roberto Alberto Mejía
Contratista

2016 - 2020


2-8-16
ENCAR
DELEGACION CHICOMUL
15:15

En el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, el día veintiocho de julio de del año dos mil dieciséis, como notario **DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER**, quien es persona de mi conocimiento y por el señor: **ROBERTO ALBERTO MEJIA (único apellido)**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil trescientos doce, noventa mil quinientos veintisiete, mil setecientos diez (2312 90527 1710), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas están puestas en el contrato número doce guion dos mil dieciséis (12-2016), de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, suscrito entre el señor **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER**, representante de la Municipalidad de Ipala, del departamento de Chiquimula, y el señor: **ROBERTO ALBERTO MEJIA (único apellido)**, representante legal de la empresa CONSTRUCTORA PIEDRINSA NUEVO LILENIO, SOCIEDAD ANONIMA, para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TRAMO CASERIO EL CAULOTE, ALDEA EL SAUCE, IPALA, CHIQUIMULA**. En fe de lo cual los signatarios firman nuevamente conmigo.

f.



f. Roberto Alberto Mejia

ANTE MÍ:

[Handwritten signature of the notary]

Lic. **Ferdyn José Bojórquez Salazar**
ABOGADO Y NOTARIO

